

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N°

3-201-304/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021, referente a "PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, por la producción y exhibición de Propaganda Institucional en Cartelería Séxtuples, en Carapantallas Municipales y Pantallas Luminosas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021, a la firma VIA GRAPHIC S.A. CUIT N° 30-70952305-4, Proveedor Municipal N° 4349, por la suma de \$ 2.739.536 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma VIA GRAPHIC S.A." CUIT N° 30-70952305-4, Proveedor Municipal N° 4349, con domicilio en la calle General O'Higgins N° 435, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la producción y exhibición de Propaganda Institucional en Cartelería Séxtuples, en Carapantallas Municipales y Pantallas Luminosas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.739.536 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.08.23 10:14:37
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:27:41 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo



Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
13:27:04 -03'00'